

ADENDA N° 1

Memorándum de Entendimiento (MOU) entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú

Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al MOU suscrito entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), en su condición de organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) órgano subsidiario de las Naciones Unidas, para la Implementación del Proyecto 00094352 “Gestión integrada de los recursos hídricos en el sistema Titicaca-Desaguadero-Poopó-Salar Coipasa”, (GIRH TDPS).



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2020 11:40:35 -05:00

CLAUSULA PRIMERA: De los Antecedentes

Con fecha 12 de julio de 2019, el PNUD y el SENAMHI suscribieron un MOU para el desarrollo de los estudios complementarios de “Actualización hidro climática y modelación hidrológica en la vertiente del Lago Titicaca” y “Elaboración de Escenarios Climáticos”, en el marco del proyecto GIRH TDPS, cuyos estudios complementarios aún continúan en ejecución, con importantes aportes y avances.

En el Artículo V del MOU se estableció un plazo de vigencia de 1 año computados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por escrito por medio de adendas por periodos de 1 año.

El 30 de septiembre 2020 el MINAM ha remitido la Carta N° 00133-2020-MINAM/VMGA/DGCA con la cual reafirma el deseo de dar continuidad al MOU y asimismo el pedido de efectuar la prórroga del MOU bajo las mismas condiciones y obligaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto de la Adenda

En el marco de lo dispuesto en el artículo V del MOU suscrito el 12 de julio de 2019, las partes de mutuo acuerdo proceden a prorrogar el plazo de vigencia del MOU, por un periodo de 1 año, con la finalidad de continuar realizando valiosos aportes en los estudios complementarios aún en ejecución.

CLAUSULA TERCERA: De la Eficacia Anticipada

Ambas partes acuerdan que la presenta adenda al MOU tenga eficacia anticipada a partir del 13 de julio de 2020.

CLAUSULA CUARTA: Inalterabilidad de las Condiciones del MOU

Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato primigenio celebrado por las partes que no hubieran sido modificadas mediante la presente adenda.

En señal de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones establecidas en las cláusulas de la presente adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de octubre del año 2020.



Dr. KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú

MARIA DEL CARMEN SACASA
Representante Residente PNUD



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.11.2020 11:41:11 -05:00